

# GACETA OFICIAL

AÑO CI

PANAMA, R. DE PANAMA VIERNES 8 DE ABRIL DE 2005

Nº 25,274

## CONTENIDO

**MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS  
DIRECCION DE CATASTRO Y BIENES PATRIMONIALES  
RESOLUCION Nº 202**

(De 28 de marzo de 2005)

"AUTORIZAR LA DEMARCACION Y EL TRASPASO, A TITULO GRATUITO, A FAVOR DEL MUNICIPIO DE ATALAYA, DE UN (1) GLOBO DE TERRENO BALDIO NACIONAL CON UNA EXTENSION SUPERFICIARIA DE SETENTA Y CUATRO HECTAREAS MAS SEISCIENTOS TREINTA Y SIETE METROS CUADRADOS Y CIENTO CINCUENTA Y CUATRO DECIMETROS CUADRADOS (74 HAS + 0637.154 M2)". ..... PAG. 2

**RESOLUCION Nº 203**

(De 28 de marzo de 2005)

"AUTORIZAR LA DEMARCACION Y EL TRASPASO, A TITULO GRATUITO, A FAVOR DEL MUNICIPIO DE ATALAYA, DE UN (1) GLOBO DE TERRENO BALDIO NACIONAL CON UNA EXTENSION SUPERFICIARIA DE SESENTA HECTAREAS MAS NUEVE MIL CIENTO TREINTA Y NUEVE METROS Y CINCUENTA Y DOS DECIMETROS CUADRADOS (60 HAS + 9,139.52 M2)". ..... PAG. 5

**AUTORIDAD NACIONAL DEL AMBIENTE (ANAM)**

**RESOLUCION Nº AG-0173-2005**

(De 18 de marzo de 2005)

"POR LA CUAL SE HACE UNA EXCEPCION AL OTORGAMIENTO DE PERMISOS ESPECIALES DE APROVECHAMIENTO DE ARBOLES INDIVIDUALES (CON CARACTER DE SUBSISTENCIA) A PERSONAS NATURALES DE LAS COMUNIDADES INDIGENAS". ..... PAG. 8

**RESOLUCION Nº AG-0174-2005**

(De 18 de marzo de 2005)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE REGULA EL TRANSPORTE DE MADERA EN TUCAS, ASERRADA Y SEMI-ASERRADA Y SE DICTAN OTRAS MEDIDAS Y OTRAS DISPOSICIONES". ..... PAG. 11

**COMISION NACIONAL DE VALORES**

**RESOLUCION Nº 36-2005**

(De 28 de enero de 2005)

"EXPEDIR, COMO EN EFECTO SE EXPIDE, LICENCIA DE CORREDOR DE VALORES A GISELLE ESTHER PINTO DE DURLING, PORTADORA DE LA CEDULA DE IDENTIDAD PERSONAL Nº 8-407-720". ..... PAG. 13

**RESOLUCION Nº 45-2005**

(De 21 de febrero de 2005)

"EXPEDIR, COMO EN EFECTO SE EXPIDE, LICENCIA DE EJECUTIVO PRINCIPAL A MOISES PALM LASSO, CON CEDULA DE IDENTIDAD PERSONAL Nº 8-378-257". ..... PAG. 15

**VIDA OFICIAL DE PROVINCIA  
CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE POCRI  
ACUERDO MUNICIPAL Nº 19-2,004**

(De 28 de diciembre de 2004)

"POR MEDIO DEL CUAL SE DICTA EL PRESUPUESTO GENERAL DEL MUNICIPIO DE POCRI, PROVINCIA DE LOS SANTOS, PARA LA VIGENCIA FISCAL 2,005". ..... PAG. 16

**ACUERDO Nº 10-2,004**

(De 20 de agosto de 2004)

"POR MEDIO DEL CUAL SE CREA UNA VEREDA DE CUARENTA Y CINCO METROS (45) DE LARGO Y CINCO METROS (5 MTS) DE ANCHO". ..... PAG. 23

**REGISTRO PUBLICO DE PANAMA**

**RESOLUCION Nº 048**

(De 4 de abril de 2005)

"HABILITAR UN HORARIO ESPECIAL EN LA SEDE CENTRAL DEL REGISTRO PUBLICO, EL DIA SABADO 9 DE ABRIL DE 2005, DESDE LAS 8:30 A.M. HASTA LAS 2:30 P.M.". ..... PAG. 24

**AVISOS Y EDICTOS** ..... PAG. 25

# GACETA OFICIAL

## ORGANO DEL ESTADO

Fundada por el Decreto N° 10 de 11 de noviembre de 1903

**MGTER. OTTO ARLES ACOSTA M.**  
**DIRECTOR GENERAL**

**OFICINA**

Calle Quinta Este, Edificio Casa Alianza, entrada lateral  
primer piso puerta 205, San Felipe Ciudad de Panamá,

Teléfono: 227-9833 - Fax: 227-9830

Apartado Postal 2189

Panamá, República de Panamá

LEYES, AVISOS, EDICTOS Y OTRAS

PUBLICACIONES

**PRECIO: B/1.60**

**LICDA. YEXENIA RUIZ**  
**SUBDIRECTORA**

**IMPORTE DE LAS SUSCRIPCIONES**

Mínimo 6 Meses en la República: B/.18.00

Un año en la república: B/.36.00

En el exterior 6 meses: B/.18.00, más porte aéreo

Un año en el exterior, B/.36.00, más porte aéreo

Todo pago adelantado.

Impreso en los talleres de Instaprint, S.A.

**MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS**  
**DIRECCION DE CATASTRO Y BIENES PATRIMONIALES**  
**RESOLUCION N° 202**  
**(De 28 de marzo de 2005)**

**EL MINISTRO DE ECONOMÍA Y FINANZAS**  
**En uso de sus facultades legales**

**CONSIDERANDO:**

Que mediante el Decreto Ejecutivo No. 124 de 12 de septiembre de 2001 se estableció la estructura legal del Programa Nacional de Administración de Tierras (PRONAT), cuyo objetivo es mejorar la seguridad jurídica en la tenencia y administración de tierras, regularizar las propiedades rurales y urbanas, y consolidar las áreas protegidas y territorios indígenas.

Que la Dirección de Catastro y Bienes Patrimoniales, adscrita al Ministerio de Economía y Finanzas, forma parte integral del Programa Nacional de Administración de Tierras (PRONAT), en su condición de entidad ejecutora, al ser designada como miembro del Comité Técnico Operativo (CTO), cuyas funciones se describen en el Capítulo Segundo del citado Decreto Ejecutivo.

Que el Comité Técnico Operativo (CTO) del Programa Nacional de Administración de Tierras (PRONAT), mediante Acuerdo No. 9 de 4 de Febrero de 2003 declaró como zona de regularización y titulación, el Corregimiento Cabecera del Distrito de Atalaya, Provincia de Veraguas, para la demarcación y/o ampliación del ejido municipal existente, y para tramitar las solicitudes de adjudicación de áreas de desarrollo urbano.

Que el Concejo Municipal del Distrito de Atalaya, mediante el Acuerdo Municipal No. 29 de 10 de septiembre de 2003, solicitó a la Dirección de Catastro y Bienes Patrimoniales del Ministerio de Economía y Finanzas, la constitución, ampliación y/o delimitación de los globos de terrenos baldíos nacionales y/o ejidos municipales ubicados en el Distrito de Atalaya, por razones de utilidad pública.

Que el Ministerio de Economía y Finanzas, a través de la Dirección de Catastro y Bienes Patrimoniales, levantó el Plano N° 9-01-04-15125 de 26 de Abril de 2004, en el que se describe un (1) globo de terreno destinado para área de Futuro Desarrollo Urbano (ejidos) de la población de SAN ANTONIO, cuya extensión superficial es de **SETENTA Y CUATRO HECTÁREAS MÁS SEISCIENTOS TREINTA Y SIETE METROS Y CIENTO CINCUENTA Y CUATRO DECÍMETROS CUADRADOS (74Has + 0637.154 m<sup>2</sup>).**

Que de conformidad con el artículo 179 del Código Fiscal, corresponde al Ministerio de Economía y Finanzas resolver las solicitudes que hagan los Municipios para que se les adjudique gratuitamente el dominio de tierras baldías necesarias para las áreas de futuro desarrollo urbano.

Que de igual forma, el artículo 14 de la Ley No 63 de 31 de julio de 1973, establece que los municipios podrán solicitar la demarcación de áreas para futuro desarrollo urbano, en aquellos núcleos poblados que cuenten con más de quinientos (500) habitantes, lo cual es una característica en la Comunidad de San Antonio, Corregimiento de San Antonio, Distrito de Atalaya, de acuerdo a la certificación emitida por la Dirección de Estadística y Censo de la Contraloría General de la República, de conformidad al Censo de Población y Vivienda efectuado en el año dos mil (2000).

Que de conformidad con los peritajes practicados por el Ministerio de Economía y Finanzas y la Contraloría General de la República, al globo de terreno objeto del presente traspaso, se le asignó un valor refrendado de **OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES MIL DOSCIENTOS DIECISEIS BALBOAS CON SETENTA Y NUEVE CENTÉSIMOS (B/. 833,216.79)**, a razón de un balboa con doce centavos (B/.1.12) por metro cuadrado.

Que es de sumo interés para el Gobierno Nacional que los Municipios cuenten con las áreas de ejidos necesarios para su desarrollo urbano, incrementando igualmente sus ingresos mediante la compraventa o arrendamiento de las tierras a ellos adjudicadas.

Que en atención al valor del globo de terreno baldío nacional, el Consejo Económico Nacional (CENA) mediante Nota CENA/483 del dieciséis (16) de diciembre de dos mil cuatro (2004), emitió concepto favorable para que el Ministerio de Economía y Finanzas en representación de la Nación disponga del globo de terreno de **74 Has + 0637.154 m<sup>2</sup>**, ubicado en la Comunidad de San Antonio, Corregimiento de San Antonio, Distrito de Atalaya, Provincia de Veraguas, con un valor de **OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES MIL DOSCIENTOS DIECISEIS BALBOAS CON SETENTA Y NUEVE CENTÉSIMOS (B/. 833,216.79)** y lo traspase a título gratuito a favor del Municipio de Atalaya, para la ampliación del área de desarrollo urbano de la Comunidad de San Antonio, Distrito de Atalaya.

Que en virtud del crecimiento poblacional de la región, el Ministerio de Economía y Finanzas no tiene objeción en acceder al traspaso del área del ejido solicitada, aunado a que se han aportado todos los documentos que sustentan la solicitud presentada por el Concejo Municipal del Municipio de Atalaya.

**RESUELVE**

**PRIMERO:** Autorizar, la demarcación y el traspaso, a título gratuito, a favor del Municipio de Atalaya, de un (1) globo de terreno baldío nacional con una extensión superficial de **SETENTA Y CUATRO HECTÁREAS MÁS SEISCIENTOS TREINTA Y SIETE METROS CUADRADOS Y CIENTO CINCUENTA Y CUATRO DECÍMETROS CUADRADOS (74Has + 0637.154 m<sup>2</sup>)**, destinados al desarrollo urbano de la Comunidad de San Antonio, Corregimiento de San Antonio, Distrito de Atalaya, Provincia de Veraguas, descrito en el Plano N° 9-01-04-15125 de 26 de Abril de 2004, debidamente aprobado por la Dirección de Catastro y Bienes Patrimoniales del Ministerio de Economía y Finanzas, y el Ministerio de Vivienda, con un valor refrendado de **OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES MIL DOSCIENTOS DIECISEIS BALBOAS CON SETENTA Y NUEVE CENTÉSIMOS (B/. 833,216.79)**.

**SEGUNDO:** Que la demarcación y traspaso a título gratuito del globo de terreno a que se refiere el artículo anterior, se realiza con el objeto de que, en el marco del Programa Nacional de Administración de Tierras (PRONAT), se lleve a cabo la lotificación y titulación individual a favor de aquellos ocupantes que se encuentren dentro del globo demarcado y traspasado a favor del Municipio de Atalaya y, ello estará sujeto a las siguientes limitaciones o restricciones:

1. Que el Municipio de Atalaya no podrá utilizar el globo de terreno donado para fines distintos a los descritos en la presente Resolución.
2. Que el Municipio de Atalaya tiene la obligación de respetar los títulos de propiedad previamente inscritos en el Registro Público, los derechos posesorios de los ocupantes de los predios, las servidumbres y las áreas de calle existentes dentro del territorio demarcado y adjudicado por la Nación a favor del Municipio de Atalaya.
3. Que el Municipio de Atalaya tiene la obligación de mantener el diez por ciento (10 %) del área total demarcada y adjudicada a disposición del Estado.
4. Que el Municipio de Atalaya debe donar a la Nación aquellos predios que estén en uso, ocupación o habitación de las entidades estatales o gubernamentales.
5. Que el Municipio de Atalaya fijará el valor de venta de los lotes de terreno que sean adjudicados a su favor por la Nación, en atención al interés social y familiar de los moradores, y en ningún caso podrá exceder el valor por metro cuadrado refrendado por el Ministerio de Economía y Finanzas y la Contraloría General de la República, fijado en la suma de un balboa con doce centavos (B/. 1.12) el metro cuadrado.
6. Que el Municipio de Atalaya deberá revertir los ingresos que se generen producto de la adjudicación de los lotes de terreno, en beneficio exclusivo de la Comunidad de San Antonio, Corregimiento de San Antonio, Distrito de Atalaya, y utilizará dichos fondos para desarrollar y ejecutar proyectos de inversión, para lo cual deberá tomar todas las medidas reglamentarias y legales al respecto.
7. Que los lotes de terreno que hayan quedado dentro del área del ejido municipal, continuarán con los trámites de adjudicación a dichos poseedores de acuerdo con lo establecido en el Código Agrario para las fincas patrimoniales, únicamente en los casos en que los poseedores de dichos lotes hayan realizado acción de pago por la tierra o que tengan plano aprobado por parte de la Dirección Nacional de Reforma Agraria previo a la fecha de la presente resolución.

**TERCERO:** Se ordena y faculta a la Dirección de Catastro y Bienes Patrimoniales del Ministerio de Economía y Finanzas para que tramite la minuta de adjudicación y elabore la Escritura Pública correspondiente al traspaso a título gratuito del globo de terreno baldío nacional, la cual será firmada por el Ministro de Economía y Finanzas, en virtud de lo que establece el artículo 12 de la Ley No 63 de 31 de Julio de 1973, modificado por la Ley No 20 de 30 de Diciembre de 1985.

**CUARTO:** La Escritura Pública de adjudicación del globo de terreno de propiedad de la Nación a favor del Municipio de Atalaya, no causará gastos notariales, de registro y está exenta del pago de cualquier tributo o tasa nacional.

**FUNDAMENTO LEGAL:** Artículos 179, 180 y 961, numeral 13 del Código Fiscal, artículos 12 y 14 de la Ley N° 63 de 31 de julio de 1973, modificado por la Ley N° 20 de 30 de diciembre de 1985, Ley N° 97 de 21 de diciembre de 1998 y Decreto Ejecutivo N° 124 de 12 de septiembre de 2001.

**COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE,**

**RICARTE VASQUEZ M.**  
Ministro

**ROLANDO A. MIRONES JR.**  
Viceministro de Finanzas

**RESOLUCION N° 203**  
(De 28 de marzo de 2005)

**EL MINISTRO DE ECONOMÍA Y FINANZAS**  
En uso de sus facultades legales

**CONSIDERANDO:**

Que mediante el Decreto Ejecutivo No. 124 de 12 de septiembre de 2001 se estableció la estructura legal del Programa Nacional de Administración de Tierras (PRONAT), cuyo objetivo es mejorar la seguridad jurídica en la tenencia y administración de tierras, regularizar las propiedades rurales y urbanas, y consolidar las áreas protegidas y territorios indígenas.

Que la Dirección de Catastro y Bienes Patrimoniales, adscrita al Ministerio de Economía y Finanzas, forma parte integral del Programa Nacional de Administración de Tierras (PRONAT), en su condición de entidad ejecutora, es competente para llevar a cabo la demarcación y/o ampliación del ejido municipal existente en el Corregimiento Cabecera del Distrito de Atalaya, Provincia de Veraguas, y para tramitar las solicitudes de adjudicación de áreas de desarrollo urbano.

Que el Comité Técnico Operativo (CTO) del Programa Nacional de Administración de Tierras (PRONAT), mediante Acuerdo No. 9 de 4 de febrero de 2003 declaró como zona de regularización y titulación, el Corregimiento Cabecera del Distrito de Atalaya, Provincia de Veraguas, para la demarcación y/o ampliación del ejido municipal existente, y para tramitar las solicitudes de adjudicación de áreas de desarrollo urbano.

Que el Concejo Municipal del Distrito de Atalaya, mediante el Acuerdo Municipal No. 29 de 10 de septiembre de 2003, solicitó a la Dirección de Catastro y Bienes Patrimoniales del Ministerio de Economía y Finanzas, la constitución, ampliación y/o delimitación de los globos de terrenos baldíos nacionales y/o ejidos municipales ubicados en el Distrito de Atalaya, por razones de utilidad pública.

Que el Ministerio de Economía y Finanzas, a través de la Dirección de Catastro y Bienes Patrimoniales, levantó el Plano N° 9-01-04-15287 de 26 de mayo de 2004, en el que se describe un (1) globo de terreno destinado para área de Futuro Desarrollo Urbano (ejidos) de la población de LA MATA, cuya extensión superficial es de **SESENTA HECTÁREAS MÁS NUEVE MIL CIENTO TREINTA Y NUEVE METROS Y CINCUENTA Y DOS DECÍMETROS CUADRADOS (60 Has + 9,139.52 m<sup>2</sup>)**.

Que de conformidad con el artículo 179 del Código Fiscal, corresponde al Ministerio de Economía y Finanzas resolver las solicitudes que hagan los Municipios para que se les adjudique gratuitamente el dominio de tierras baldías necesarias para las áreas de futuro desarrollo urbano.

Que de igual forma, el artículo 14 de la Ley No. 63 de 31 de julio de 1973, establece que los municipios podrán solicitar la demarcación de áreas para futuro desarrollo urbano, en aquellos núcleos poblados que cuenten con más de quinientos (500) habitantes, lo cual es una característica en la Comunidad de la Mata, Corregimiento de San Antonio, Distrito de Atalaya, de acuerdo a la certificación emitida por la Dirección de Estadística y Censo de la Contraloría General de la República, de conformidad al Censo de Población y Vivienda efectuado en el año dos mil (2000).

Que de conformidad con los peritajes practicados por el Ministerio de Economía y Finanzas y la Contraloría General de la República, al globo de terreno objeto del presente traspaso, se le asignó un valor refrendado de **CUATROCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS ONCE BALBOAS CON SESENTA Y UN CENTÉSIMOS (B/. 487,311.61)**, a razón de ochenta centavos (B/.0.80) por metro cuadrado.

Que es de sumo interés para el Gobierno Nacional que los Municipios cuenten con las áreas de ejidos necesarios para su desarrollo urbano, incrementando igualmente sus ingresos mediante la compraventa o arrendamiento de las tierras a ellos adjudicadas.

Que en atención al valor del globo de terreno baldío nacional, el Consejo Económico Nacional (CENA) mediante Nota CENA/482 del dieciséis (16) de diciembre de dos mil cuatro (2004), emitió concepto favorable para que el Ministerio de Economía y Finanzas en representación de la Nación disponga del globo de terreno de **60 Has + 9,139.52 m<sup>2</sup>**, ubicado en la Comunidad de La Mata, Corregimiento de San Antonio, Distrito de Atalaya, Provincia de Veraguas, con un valor de **CUATROCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS ONCE BALBOAS CON SESENTA Y UN CENTÉSIMOS (B/. 487,311.61)**, y lo traspase a título gratuito a favor del Municipio de Atalaya, para la ampliación del área de desarrollo urbano de la Comunidad de La Mata, Distrito de Atalaya.

Que en virtud del crecimiento poblacional de la región, el Ministerio de Economía y Finanzas no tiene objeción en acceder al traspaso del área del ejido solicitada, aunado a que se han aportado todos los documentos que sustentan la solicitud presentada por el Concejo Municipal del Municipio de Atalaya.

**RESUELVE**

**PRIMERO:** Autorizar, la demarcación y el traspaso, a título gratuito, a favor del Municipio de Atalaya, de un (1) globo de terreno baldío nacional con una extensión superficial de **SESENTA HECTÁREAS MÁS NUEVE MIL CIENTO TREINTA Y NUEVE METROS Y CINCUENTA Y DOS DECÍMETROS CUADRADOS (60 Has + 9,139.52 m<sup>2</sup>)**, destinados al desarrollo urbano de la Comunidad de La Mata, Corregimiento de San Antonio, Distrito de Atalaya, Provincia de Veraguas, descrito en el Plano N° 9-01-04-15287 de 26 de mayo de 2004, debidamente aprobado por la Dirección de Catastro y Bienes Patrimoniales del Ministerio de Economía y Finanzas, y el Ministerio de Vivienda, con un valor refrendado de **CUATROCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS ONCE BALBOAS CON SESENTA Y UN CENTÉSIMOS (B/. 487,311.61)**.

**SEGUNDO:** Que la demarcación y traspaso a título gratuito del globo de terreno a que se refiere el artículo anterior, se realiza con el objeto de que, en el marco del Programa Nacional de Administración de Tierras (PRONAT), se lleve a cabo la lotificación y titulación individual a favor de aquellos ocupantes que se encuentren dentro del globo demarcado y traspasado a favor del Municipio de Atalaya y, ello estará sujeto a las siguientes limitaciones o restricciones:

1. Que el Municipio de Atalaya no podrá utilizar el globo de terreno donado para fines distintos a los descritos en la presente Resolución.
2. Que el Municipio de Atalaya tiene la obligación de respetar los títulos de propiedad previamente inscritos en el Registro Público, los derechos posesorios de los ocupantes de los predios, las servidumbres y las áreas de calle existentes dentro del territorio demarcado y adjudicado por la Nación a favor del Municipio de Atalaya.
3. Que el Municipio de Atalaya tiene la obligación de mantener el diez por ciento (10 %) del área total demarcada y adjudicada a disposición del Estado.
4. Que el Municipio de Atalaya debe donar a la Nación aquellos predios que estén en uso, ocupación o habitación de las entidades estatales o gubernamentales.
5. Que el Municipio de Atalaya fijará el valor de venta de los lotes de terreno que sean adjudicados a su favor por la Nación, en atención al interés social y familiar de los moradores, y en ningún caso podrá exceder el valor por metro cuadrado refrendado por el Ministerio de Economía y Finanzas y la Contraloría General de la República, fijado en la suma de ochenta centavos (B/.0.80) el metro cuadrado.
6. Que el Municipio de Atalaya deberá revertir los ingresos que se generen producto de la adjudicación de los lotes de terreno, en beneficio exclusivo de la Comunidad de La Mata, Corregimiento de San Antonio, Distrito de Atalaya, y utilizará dichos fondos para desarrollar y ejecutar proyectos de inversión, para lo cual deberá tomar todas las medidas reglamentarias y legales al respecto.
7. Que los lotes de terreno que hayan quedado dentro del área del ejido municipal, continuarán con los trámites de adjudicación a dichos poseedores de acuerdo con lo establecido en el Código Agrario para las fincas patrimoniales, únicamente en los casos en que los poseedores de dichos lotes hayan realizado acción de pago por la

tierra o que tengan plano aprobado por parte de la Dirección Nacional de Reforma Agraria previo a la fecha de la presente resolución.

**TERCERO:** Se ordena y faculta a la Dirección de Catastro y Bienes Patrimoniales del Ministerio de Economía y Finanzas para que tramite la minuta de adjudicación y elabore la Escritura Pública correspondiente al traspaso a título gratuito del globo de terreno baldío nacional, la cual será firmada por el Ministro de Economía y Finanzas, en virtud de lo que establece el artículo 12 de la Ley No 63 de 31 de Julio de 1973, modificado por la Ley No 20 de 30 de Diciembre de 1985.

**CUARTO:** La Escritura Pública de adjudicación del globo de terreno de propiedad de la Nación a favor del Municipio de Atalaya, no causará gastos notariales, de registro y está exenta del pago de cualquier tributo o tasa nacional.

**FUNDAMENTO LEGAL:** Artículos 179, 180 y 961, numeral 13 del Código Fiscal, artículos 12 y 14 de la Ley N° 63 de 31 de julio de 1973, modificado por la Ley N° 20 de 30 de diciembre de 1985, Ley N° 97 de 21 de diciembre de 1998 y Decreto Ejecutivo N° 124 de 12 de septiembre de 2001.

**COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE,**

**RICAUARTE VASQUEZ M.**  
Ministro

**ROLANDO A. MIRONES JR.**  
Viceministro de Finanzas

**AUTORIDAD NACIONAL DEL AMBIENTE (ANAM)**  
**RESOLUCION N° AG-0173-2005**  
**(De 18 de marzo de 2005)**

"Por la cual hace una excepción al otorgamiento de permisos especiales de aprovechamiento de árboles individuales (con carácter de subsistencia) a personas naturales de las comunidades indígenas pertenecientes a la Comarca Kuna de Wargandi: Wala, Nurra y Mortí, y comunidades indígenas pertenecientes a la Comarca Emberá Wounaân: El Salto Chucunaque, Los Mogotes, Peña Bijagual, Bajo Chiquito, Riocito, Unión Choco, El Puente, Canaan, Sinai y Lajas Blancas, debido a las inundaciones acaecidas en la provincia de Darién, en los últimos meses del año 2004; situaciones de extrema pobreza en las comunidades antes mencionadas; se reglamenta la extracción y movilización de la madera amparadas en estos permisos y se dictan otras disposiciones".

La Suscrita Administradora General de la Autoridad Nacional del Ambiente, en uso de sus facultades legales, y



## CONSIDERANDO:

Que debido a las últimas inundaciones, ocurridas a finales del año 2004, en la provincia del Darién, provocadas por los ríos Chucunaque, Membrillo, Urcugantí, y las micro-cuencas de los ríos Tuquesa, Tupiza, se ocasionó grandes pérdidas económicas a las poblaciones de Mortí, Wala, Nurra, Alto Playona, Lajas Blancas, Peñita, El Salto, Peña Bijagual, Yaviza, Canaan, Membrillo, Sinai, Tortuga, Nueva Santa Rosa, Nueva, Esperanza, Bajo Chiquito, Marragantí, Nuevo Vigía, Barranquilla, Nazaret, Boca de Tigre, Villa Caleta, Corozal, Naranjal, El Común, Los Mogotes, El Puente, Unión Chocó y Riocito, las cuales presentan situaciones de extrema pobreza

Que el Artículo 7 de la Ley No. 41 de 1998 de julio de 1998 "Por la cual se dicta la Ley General de Ambiente de la República de Panamá y se crea la Autoridad Nacional del Ambiente", enumera las atribuciones de la Autoridad Nacional del Ambiente, entre las que se instituye delegar funciones y emitir las resoluciones y las normas técnicas y administrativas para la ejecución de la Política Nacional del Ambiente y de los Recursos Naturales Renovables, vigilando su ejecución, de manera que se prevenga la degradación ambiental.

Que el Artículo 53 de la Ley No. 41 de 1 de julio de 1998, establece que son deberes del Estado y de la sociedad civil, adoptar medidas para prevenir y enfrentar los desastres ambientales, así como informar inmediatamente respecto a su ocurrencia. La Autoridad Nacional del Ambiente (ANAM), deberá velar por la existencia de planes de contingencia y coadyuvará en su implementación, los que se aplicarán por las autoridades competentes y la sociedad civil, en caso de desastres.

Que la Ley No. 1, de febrero de 1994, en su Artículo 27 señala que los bosques pertenecientes al Patrimonio Forestal del Estado, podrán ser aprovechados mediante permisos especiales de aprovechamiento forestal, que otorgará el INRENARE (hoy ANAM), con carácter doméstico o de subsistencia al solicitante, previa comprobación de carencia de recursos económicos.

Que el Artículo 41 numeral 3 de la Resolución No. 05-98 de 1998 establece que los permisos especiales para aprovechamiento de árboles individuales, deberán ser tramitados personalmente por el interesado o mediante autorización escrita a otra persona para que realice dicho trámite. Estos permisos se acogerán a las siguientes

normas y requisitos: Declaración escrita del solicitante, indicando la carencia de recursos económicos de conformidad, con el numeral No. 1 del Artículo 27 de la Ley Forestal.

Que tal declaración estará sujeta a evaluación del INRENARE (hoy ANAM), de conformidad a los parámetros de pobreza establecidos por el Ministerio de Planificación y Política Económica (hoy Ministerio de Economía y Finanzas).

#### RESUELVE:

ARTÍCULO 1: Autorizar el otorgamiento de permisos especiales de aprovechamiento de árboles individuales (con carácter de subsistencia) a personas naturales de las comunidades indígenas pertenecientes a la Comarca Kuna de Wargandi: Wala, Nurra y Mortí, y comunidades indígenas pertenecientes a la Comarca Emberá Wounaan: El Salto Chucunaque, Los Mogotes, Peña Bijagual, Bajo Chiquito, Riocito, Unión Choco, El Puente, Canaan, Sinai y Lajas Blancas, debido a las inundaciones acaecidas en la provincia de Darién, en los últimos meses del año 2004 y situaciones de extrema pobreza en estas comunidades y se reglamenta la extracción y movilización de la madera amparadas bajo estos permisos, en atención al carácter social que el tema amerita.

ARTÍCULO 2: Delegar en el Administrador Regional de la Autoridad Nacional del Ambiente en Darién la responsabilidad, autoridad y competencia, a través de la unidad técnica correspondiente, de recibir, evaluar y tramitar, la documentación correspondiente de las solicitudes para permisos especiales de aprovechamiento de árboles individuales (con carácter de subsistencia); para aquellos casos en el que el beneficiario forma parte del grupo de personas afectadas por las inundaciones dadas en el Darién en recientes fechas y situaciones de extrema pobreza en estas comunidades.

ARTÍCULO 3: Advertir a la Administración Regional de Darién, que debe preparar un informe con datos oficiales idóneos y en colaboración con la autoridad competente que certifique que el solicitante fue afectado por las inundaciones ocurridas a finales del año 2004 y que el mismo carece de recursos económicos como requisito exigidos para tales efectos por las normas legales vigentes y otorgar los permisos especiales de aprovechamiento de árboles individuales (con carácter de subsistencia).

ARTÍCULO 4: Advertir a los beneficiarios que de dar un uso inadecuado al recurso otorgado se tomarán medidas administrativas con sanciones además del decomiso del recurso otorgado, toda vez que se debe garantizar el espíritu social de los permisos especiales de aprovechamiento de árboles individuales (con carácter de subsistencia) otorgados.

ARTÍCULO 5: La presente Resolución entrará a regir a partir de su publicación en la Gaceta Oficial y tendrá vigencia hasta el mes de agosto de 2005.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley No. 41 de 1 de julio de 1998, Ley No. 1 de 3 de febrero de 1994, Resolución de Junta Directiva No. 05-98 de 6 de marzo de 1998 y demás normas complementarias.

Panamá, dieciocho ( 18) de marzo (2005).

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

**LIGIA C. DE DOENS**  
**Administradora General**

**RESOLUCION N° AG-0174-2005**  
**(De 18 de marzo de 2005)**

**“Por medio de la cual se regula el transporte de madera en tucas, aserrada y semi-aserrada y se dictan otras medidas y otras disposiciones”**

La Administradora General de la Autoridad Nacional del Ambiente, en uso de sus facultades legales, y

### **CONSIDERANDO**

Que los recursos naturales renovables en general y particularmente los recursos forestales constituyen patrimonio nacional y por tanto requiere de regulación técnica-científica y legal para orientar su utilización racional y sostenible.

Que la Ley 1 de 3 de febrero de 1994 en su Artículo 48 establece que: El transporte de productos y subproductos forestales nacionales o importados, dentro del territorio nacional, deberá efectuarse bajo el amparo de guías de transporte forestal, expedida por la Autoridad Nacional del Ambiente.

Que la Resolución de Junta Directiva N° 05-98 de 22 de enero de 1998 establece que: La ANAM, previa justificación, podrá establecer horarios y días dentro de los cuales no podrán transportarse productos o subproductos forestales. Dichas medidas serán comunicadas a través de los medios disponibles y con dos (2) meses de anticipación. La violación a tales disposiciones implicará la retención de los mismos, sin perjuicio de las sanciones que correspondan. La atención por la ANAM de los casos indicados en este artículo serán resueltos dentro de un plazo de 30 días hábiles.

Que los transportistas de la madera en cualquiera de sus formas, en reuniones convocadas sobre este tema, solicitaron revisar la Resolución N° DG-005-98 de 12 de mayo de 1998 de manera que se le puedan efectuar algunas modificaciones a la misma, en cuanto al horario vigente.

Que luego de la revisión y análisis de los planteamientos presentados por los señores transportistas, se consideró la necesidad de modificar la Resolución en referencia.

### RESUELVE

**PRIMERO:** El transporte de madera en tucas, aserrada y semi-aserrada procedente de la Provincia de Darién y de Panamá Este, permitirá a partir de las siete de la mañana (7:00 a.m.) hasta las seis de la tarde (6:00 p.m.) de lunes a sábado. **Se prohíbe el transporte los domingos y días feriados.**

**SEGUNDO:** El transporte de la madera en tucas, aserrada y semi-aserrada para el resto de las provincias del país, se permitirá a partir de las ocho de la mañana (8:00 a.m.) hasta las seis de la tarde (6:00 p. m.) de lunes a viernes. **Se prohíbe el transporte los días feriados y sábados y domingos.**

**TERCERO:** Instruir a los funcionarios de la ANAM a nivel nacional, para que hagan cumplir lo establecido en esta Resolución.

- CUARTO:** Solicitar la colaboración a las autoridades de policía y puestos de control de la Fuerza Pública para que detengan cualquier vehículo que durante las horas y días prohibidos sea sorprendido transportando las clases de madera a que se refiere la presente Resolución.
- QUINTO:** Esta Resolución deja sin efecto a partir de la fecha la anterior Resolución N° JD-005-98 de 12 de mayo de 1998.
- DERECHO:** Ley 41 de 1 de julio de 1998, Ley 1 de 3 de febrero de 1998 y Resolución de Junta Directiva N° 05-98 de 22 de enero de 1998.

Panamá, a los 18 días del mes de marzo de 2005

### **PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

**LIGIA CASTRO DE DOENS**  
Administradora General

---

**COMISION NACIONAL DE VALORES**  
**RESOLUCION N° 36-2005**  
**(De 28 de enero de 2005)**

La Comisión Nacional de Valores,  
en uso de sus facultades legales y,

#### **CONSIDERANDO:**

Que el Decreto Ley No. 1 de 8 de julio de 1999, Artículo 8, atribuye a la Comisión Nacional de Valores la facultad de expedir licencia a los Corredores de Valores;

Que el Decreto Ley No. 1 de 8 de julio de 1999, Título III, Capítulo IV, establece que sólo podrán ocupar el cargo o desempeñar las funciones de Corredores de Valores en la República de Panamá, aquellas personas que hayan obtenido la correspondiente Licencia expedida por la Comisión;

Que el Artículo 49 de la citada excerta legal establece que las personas que soliciten licencia de Corredor de Valores deberán aprobar el examen correspondiente establecido por la Comisión Nacional de Valores;

Que el Acuerdo No. 2-2004 de 30 de abril de 2004, adopta el procedimiento por el cual se desarrollan las disposiciones del Título III del Decreto Ley 1 de 1999, sobre casas de valores y asesores de inversión;

Que, el 17 de septiembre de 2004, **Giselle Esther Pinto de Durling**, presentó el Examen de Conocimiento administrado por la Comisión Nacional de Valores, como requisito para la obtención de la Licencia de Corredor de Valores y el mismo fue aprobado satisfactoriamente por ella;

Que el día 7 de octubre de 2004, y en cumplimiento del Acuerdo No. 2-2004 de 30 de abril de 2004, **Giselle Esther Pinto de Durling** ha presentado Solicitud Formal para obtener Licencia de Corredor de Valores;

Que la documentación fue completada por la interesada el día 25 de enero de 2005;

Que la solicitud en referencia, así como los documentos sustentatorios, fue analizada por la Dirección Nacional de Mercado de Valores e Intermediarios de Valores, según Informe que reposa en el expediente, de fecha 25 de enero de 2005, y la misma no merece objeciones;

Que, igualmente, la solicitud, así como los documentos sustentatorios, fue analizada por la Dirección Nacional de Asesoría Legal, según informe de fecha 26 de enero de 2005, y la misma no merece objeciones;

Que, realizados los análisis correspondientes a lo interno de esta Institución, esta Comisión Nacional de Valores estima que **Giselle Esther Pinto de Durling** ha cumplido con los requisitos legales de obligatorio cumplimiento para la obtención de la Licencia de Corredor de Valores.

#### **RESUELVE:**

**PRIMERO:** EXPEDIR, como en efecto se expide, **Licencia de Corredor de Valores a Giselle Esther Pinto de Durling**, portadora de la cédula de identidad personal No.8-407-720.

**SEGUNDO:** INFORMAR a **Giselle Esther Pinto de Durling**, que está autorizada a ejercer actividades de negocios propias de la Licencia (Licencia No.244) que por este medio se le expide, sujeto al cumplimiento de las disposiciones legales del Decreto Ley No. 1 de 8 de julio de 1999, Acuerdos Reglamentarios adoptados por esta Comisión Nacional de Valores y demás disposiciones legales aplicables a los Corredores de Valores.

**TERCERO:** ADVERTIR a **Giselle Esther Pinto de Durling** que contra la presente Resolución cabe el Recurso de Reconsideración el cual deberá ser interpuesto dentro de un plazo de cinco (5) días hábiles contados a partir de la fecha de notificación de la presente Resolución.

**Fundamento Legal:** Decreto Ley No. 1 de 8 de julio de 1999.  
Acuerdo No. 2-2004 de 30 de abril de 2004.

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

**ROLANDO J. DE LEON DE ALBA**  
Comisionado Presidente

**CARLOS A. BARSALLO P.**  
Comisionado Vicepresidente

**YANELA YANISSELY R.**  
Comisionada a.i.

**RESOLUCIÓN N° 48-2005  
(De 21 de febrero de 2005)**

La Comisión Nacional de Valores,  
en uso de sus facultades legales y,

**CONSIDERANDO:**

Que el Decreto Ley No. 1 de 8 de julio de 1999, Artículo 8, atribuye a la Comisión Nacional de Valores la facultad de expedir Licencia a los Ejecutivos Principales;

Que el Decreto Ley No.1 de 8 de julio de 1999, Título III, Capítulo IV, establece que sólo podrán ocupar el cargo o desempeñar las funciones de Ejecutivos Principales en la República de Panamá, aquellas personas que hayan obtenido la correspondiente Licencia expedida por la Comisión;

Que el Artículo 49 de la citada excerta legal establece que las personas que soliciten Licencia de Ejecutivo Principal deberán aprobar el examen correspondiente establecido por la Comisión Nacional de Valores;

Que el Acuerdo No. 2-2004 de 30 de abril de 2004, adopta el procedimiento sobre los requisitos para el otorgamiento de Licencia y procedimientos de operación de las casas de valores, asesor de inversiones, corredor de valores, ejecutivos principales y analistas;

Que, el 1 de febrero de 2005, y en cumplimiento del Acuerdo No. 2-2004 de 30 abril de 2004, **Moisés Palm Lasso** ha presentado Solicitud Formal para obtener Licencia de Ejecutivo Principal, acompañada de los documentos exigidos por las leyes aplicables;

Que **Moisés Palm Lasso** presentó el examen general básico el día 14 de mayo de 2004 y el examen complementario el día 17 de diciembre de 2004, administrados por la Comisión Nacional de Valores, como requisito para la obtención de la Licencia de Ejecutivo Principal y los mismos fueron aprobados satisfactoriamente por él;

Que la solicitud en referencia, así como los documentos sustentatorios, fue analizada por la Dirección Nacional de Mercado de Valores e Intermediarios de Valores, el 10 de febrero de 2005, y la misma no merece objeciones;

Que, igualmente, la solicitud, así como los documentos sustentatorios, fue analizada por la Dirección Nacional de Asesoría Legal, según informe que reposa en el expediente de fecha 16 de febrero de 2005, y la misma no merece objeciones;

Que, realizados los análisis correspondientes a lo interno de esta Institución, esta Comisión estima que **Moisés Palm Lasso** ha cumplido con los requisitos legales de obligatorio cumplimiento para la obtención de la Licencia de Ejecutivo Principal;

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** EXPEDIR, como en efecto se expide, **Licencia de Ejecutivo Principal a Moisés Palm Lasso**, varón, panameño, portador de la cédula de identidad personal No. 8-378-257.

**SEGUNDO:** INFORMAR a Moisés Palm Lasso que está autorizado a ejercer actividades de negocios propias de la Licencia (Licencia No.107) que por este medio se le expide, sujeto al cumplimiento de las disposiciones legales del Decreto Ley No. 1 de 8 de julio de 1999, Acuerdos Reglamentarios adoptados por esta Comisión Nacional de Valores y demás disposiciones legales aplicables a los Ejecutivos Principales.

**TERCERO:** ADVERTIR a Moisés Palm Lasso que contra la presente Resolución cabe el Recurso de Reconsideración el cual podrá ser interpuesto dentro de un plazo de cinco (5) días hábiles contados a partir de la fecha de notificación de la presente Resolución.

**Fundamento Legal:** Decreto Ley No. 1 de 8 de julio de 1999.  
Acuerdo No. 2 de 30 de mayo de 2004.

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

**ROLANDO J. DE LEON DE ALBA**  
Comisionado Presidente

**CARLOS A. BARSALLO P.**  
Comisionado Vicepresidente

**YANELA YANISSELLY R.**  
Comisionada, a.i.

**VIDA OFICIAL DE PROVINCIA  
CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE POCRI  
ACUERDO MUNICIPAL N° 19-2,004  
(De 28 de diciembre de 2004)**

“Por medio del cual se dicta el Presupuesto General del Municipio de Pocrí, Provincia de Los Santos, para la vigencia Fiscal 2,004.”

EL CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE POCRI, PROVINCIA DE LOS SANTOS,  
EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES,

ACUERDA:

**ARTÍCULO I:** Apruébese el Presupuesto de Rentas y Gastos del Municipio de Pocrí, para el año Fiscal 2,005, para cada uno de sus componentes y por los siguientes montos expresados en Balboas.

<b>Total de Ingresos.....</b>	<b>B/s.117,668.00</b>
<b>Total de Gastos.....</b>	<b>B/s. 117,668.00</b>

**ARTÍCULO II:** Apruébese el Presupuesto de Ingresos Municipales por un monto de Ciento Diecisiete Mil Seiscientos Sesenta y Ocho Dólares con 00/100. (B/s.117,668.00)



CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	2,005
	Total de Ingresos	117,668.00
I	Ingresos corrientes	115,668.00
II	Ingresos Tributarios	40,012.00
II2	Impuestos indirectos	40,012.00
1125	<b>Sobre actividades comerciales y de Serv.</b>	<b>24,702.00</b>
05	Establecimiento de Vtas al X Menor	1,884.00
06	Establecimiento de Vtas de Licor al X Menor	7,500.00
09	Casetas Sanitarias	288.00
10	Estación de ventas de Combustibles	144.00
12	Talleres Comerciales y de Rep. De Autos	180.00
30	Rótulos, Anuncios y Avisos	300.00
35	Aparatos de Medición	62.00
39	Degüello de Ganado	10,000.00
40	Rest. Cafés y Otros Establ. De Exp. Com.	1,300.00
41	Heladerías y Refresquerías	600.00
46	Salones de Baile, Balños y Sitios Rec.	100.00
47	Cajas de Música	384.00
49	Billares	180.00
50	Espectáculos Pub. Con Cter. Lucrativo	1,300.00
53	Lavanderías y Tintorerías	120.00
72	Estable. De Produc. Agrícolas	60.00
99	Otros N.E.O.C.	300.00
1126	<b>Actividades Industriales</b>	<b>3,190.00</b>
11	Panaderías, Dulcerías y reposterías	72.00
51	Canteras	3,000.00
65	Descascaradora de Granos	108.00
99	Otras Fábricas N.E.O.C.	10.00
1128	<b>Otros Impuestos Indirectos</b>	<b>12,120.00</b>
04	Edificaciones y Reedificaciones	400.00
11	Circulación de Vehículos Particulares	6,600.00
12	Circulación de Vehículos Comerciales	5,000.00
13	Circulación de Remolques	100.00
14	Circulación de Motocicletas	20.00
12	<b>Ingresos No Tributarios</b>	<b>68,420.00</b>
121	Renta de activos	8,400.00
12 11	<b>Arrendamientos</b>	<b>4,900.00</b>
01	Edificios y Locales	3,000.00
02	De Lotes y Tierras	500.00
05	De Terrenos y Bóvedas de Cementerios Pub.	500.00
08	De Bancos Mercado Público	900.00
1213	<b>Ingresos por venta de Bienes</b>	<b>1,800.00</b>
08	Placas	800.00
99	Venta de Bienes N.E.O.C.	1,000.00
1214.	<b>Ingresos por ventas de Servicios</b>	<b>1,700.00</b>
02	Aseo y Recolección de Basura	1,700.00
123.	<b>Transferencias Corrientes</b>	<b>39,923.00</b>
1231.	Gobierno Central	36,723.00
01	Subsidio (Gob. Central)	36,723.00

1237	<b>Isntituc. Descentralizadas (Inf. Est.)</b>	<b>3,200.00</b>
01	Cuota Ganadera	3,200.00
124	Tasas y Derechos	11,587.00
<b>1241</b>	<b>Derechos</b>	<b>7,573.00</b>
08	Extracción de Sal	322.00
09	Extracción de Arena	2,736.00
10	Matadero y Zahúrdas	500.00
12	Cementerios Pu. (Inhumación – Exhumación)	10.00
14	Uso de Aceras- Propósitos varios	10.00
15	Permiso para Industrias Callejeras	10.00
16	Ferretes	500.00
25	Servicios Piqueras	560.00
26	Anuncios y Avisos Comerciales	75.00
29	Guías y Extracción de madera	50.00
30	Guías de Transporte	2,800.00
<b>1242</b>	<b>Tasas</b>	<b>2,750.00</b>
14	Traspaso de vehículos	250.00
18	Perms. Para la venta Noct. Licor X/Menor	1,000.00
19	Permiso para Bailes y serenatas	1,000.00
20	Expedición de documento	200.00
21	Refrendo de Documentos	200.00
31	Registro de Botes y Otros	100.00
<b>126</b>	<b>Ingresos Varios</b>	<b>8,510.00</b>
01	Multas, Recargos e Intereses	2,000.00
10	Vigencias Expiradas	2,500.00
11	Reintegros	10.00
99	Otros Ingresos Varios	4,000.00
<b>14.</b>	<b>Saldo en Caja y en Banco</b>	<b>8,500.00</b>
142	Disponible en banco	8,500.00
01	Saldo Corriente	8,500.00
2	Ingresos de Capital	2,000.00
<b>211</b>	<b>Venta de Activos</b>	<b>2,000.00</b>
2111	Venta de Bienes Inmuebles	2,000.00
01	Terrenos	2000.00

**ARTÍCULO III:** Apruébese el Presupuesto de Gastos en lo relativo al Presupuesto de Ingresos de acuerdo con el siguiente detalle:

### EGRESOS

<b>Total Presup.. Funcionamiento</b>	<b>117,668.00</b>
<b>Dirección y coordinación Central</b>	<b>86,174.00</b>
<b>Legislación Municipal</b>	<b>20,795.00</b>
<b>Legislación Municipal</b>	<b>20,795.00</b>
<b>Consejo Municipal</b>	<b>20,795.00</b>

## 5.63.0.0.001.01.01

001	Personal Fijo (Sueldos)	3,300.00
003	Personal Contingente	200.00
020	Dietas	2,400.00
030	Gastos de Representación Fijos	480.00
050	XIII Mes	275.00
115	Telecomunicaciones	945.00
141	Viáticos dentro del País	300.00
151	Transporte dentro del País	325.00
182	Mant. Y Rep. De Máquinas y Otros Eq.	50.00
232	Papelería	50.00
261	Artículo para Recepciones	100.00
275	Útiles y Materiales de Oficina	70.00
350	Mobiliario de Oficina	75.00
641	Gobierno Central	2,161.00
646	Municipalidades y Juntas Comunales	3,098.00
651	Cuotas de Seguro Social	416.00
652	Cuota patronal de Seguro Educativo	54.00
653	Cuota Patronal de Riesgo Profesional	40.00
659	Otras Contribuciones	6,356.00
930	Imprevistos	100.00

**Administración Municipal****Alcaldía Municipal****39,671.00**

## 5.63.0.0.001.02.02.

39,671.00

001	Personal Fijo (Sueldos)	22,320.00
002	Personal Transitorio	1,000.00
003	Personal contingente	450.00
030	Gastos de Representación Fijos	960.00
050	XIII Mes	1,260.00
105	Alquiler de Equipo de Transporte	100.00
111	Agua	236.00
114	Energía Eléctrica	1,700.00
115	Telecomunicaciones	1,175.00
120	Impresión, Encuadernación y otros	275.00
141	Viáticos Dentro del País	500.00
151	Transporte dentro del País	300.00
181	Mantenimiento y Rep. De Edificios	300.00
182	Mant. Y Rep. De Maquinarias y otros Eq.	200.00
192	Servicios Básicos	400.00
221	Diesel	400.00
223	Gasolina	100.00
224	Lubricantes	115.00
232	Papelería	200.00
259	Otros materiales de Construcción	200.00
261	Artículo para Recepciones	937.00
273	útiles de Aseo y Limpieza	116.00

275	útiles y Materiales de Oficina	200.00
280	Repuestos	400.00
340	Equipo de Oficina	414.00
350	Mobiliario de oficina	200.00
544	Saneamiento de tierras	528.00
611	Donativos a personas	500.00
629	Otras Becas	130.00
631	Subsidios Benéficos	100.00
641	Gobierno Central	520.00
651	Cuota Patronal de Seguro Social	2,724.00
652	Cuota Patronal de Seguro Educativo	356.00
653	Cuota Patronal de Riesgo Profesional	136.00
654	Cuota Patronal para el Fondo Complementario	119.00
930	Imprevistos	100.00

**ADMINISTRACIÓN FINANCIERA** **25,708.00**

**Tesorería Municipal** **25,483.00**

5.63.0.0.001.02.03

001	Personal Fijo (Sueldos)	10,800.00
002	Personal Transitorio	500.00
030	Gastos de Representación Fijos	480.00
050	XIII Mes	917.00
080	Otros servicios Personales	2,907.00
120	Impresión, Encuadernación y Otros	500.00
141	Viáticos dentro del país	400.00
151	Transporte dentro del País	300.00
232	Papelería	125.00
269	Otros Productos varios	1,900.00
275	Útiles y Materiales de Oficina	100.00
340	Equipo de Oficina	115.00
639	Otras Sin Fines de Lucro	4,845.00
651	Cuota Patronal de Seguro Social	1,325.00
652	Cuota Patronal de Seguro Educativo	172.00
653	Cuota patronal de Riesgo Profesional	64.00
654	Cuota patronal para el Fondo Complementario	33.00

**Auditoría Municipal** **225.00**

5.63.0.0.001.03.04

141	Viático Dentro del País	100.00
181	Mant. Rep. De Edificios	125.00

**Servicios Municipales** **15,090.00**

**Abastecimiento** **3,372.00**

<b>Mercado</b>		<b>2,094.00</b>
5.63.0.0.002.02.05		
080	Otros servicios Per.	1,920.00
114	Energía Eléctrica	24.00
189	Otros Mantenimientos y reparaciones	100.00
273	Útiles de Aseo y limpieza	50.00
<b>Matadero Municipal</b>		<b>1,182.00</b>
5.63.0.0.002.02.06.		
080.	Otros Servicios Personales	540.00
111	Agua	192.00
114	Energía Eléctrica	100.00
181	Mantenimiento y Rep. De Edificios	150.00
259	Otros Materiales de Construcción	50.00
273	Útiles de Aseo y Limpieza	150.00
<b>Otros Servicios Municipales</b>		<b>11,718.00</b>
<b>ASEO</b>		<b>10,098.00</b>
5.63.0.0.002.02.07		
001	Personal Fijo (Sueldos)	4,800.00
002	Personal Transitorio	400.00
050	XIII Mes	434.00
080	Otros Servicios personales	3,000.00
105	Alquiler de Equipo de Transporte	750.00
651	Cuota Patronal de Seguro Social	606.00
652	Cuota Patronal de Seguro Educativo	78.00
653	Cuota Patronal de Riesgo Profesional	30.00
<b>PARQUES Y CEMENTERIOS</b>		<b>1,716.00</b>
5.63.0.0.002.02.08		
080.	Otros Servicios Personales	1,320.00
111	Agua	96.00
259	Otros Materiales de Construcción	300.00
<b>ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA</b>		<b>16,404.00</b>
5.63.0.0.003.01.09		
001.	Personal Fijo (Sueldos)	12,000.00
002	Personal Transitorio	1,020.00
050	XIII Mes	1,000.00
091	Crédito Reconocido	50.00

101	Alquiler de Edificios y Locales	240.00
111	Agua	96.00
211	Acabado Textil	100.00
651	Cuota Patronal de Seguro Social	1,508.00
652	Cuota Patronal de Seguro Educativo	195.00
653	Cuota patronal de Riesgo Profesional	155.00
654	Cuota patronal para el Fondo Complementario	40.00

ARTICULO IV: El proceso de administración presupuestaria será de acuerdo a las disposiciones Constitucionales y a la Leyes número 106 del 8 de octubre de 1,973 con sus Reformas introducidas y la Ley número 32 del 8 de octubre de 1984.

ARTÍCULO V: Las partidas asignadas a proyectos de Representantes, Educación, Salud, Deporte, Obras Públicas y otras, sus desembolsos serán de acuerdo al porcentaje real de los ingresos percibidos, tomando en consideración los gastos de sueldos, honorarios y Contratos por servicios prestados.

ARTÍCULO VI: Toda transferencia de partida deberá ser presentada al pleno del Consejo Municipal, para su estudio y aprobación.

Dado en el salón de sesiones Hercilio de la Rosa Villarreal a los Veintiocho días del mes de diciembre de 2,004.

**El Presidente del Consejo Municipal,**

**H.C. ANTONIO MUÑOZ R.**

**La Secretaria,**

**LOURDE HERRERA V.**

**ALCALDIA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE POCRI, 30 DE DICIEMBRE DE 2004**

**APROBADO**

**EJECUTESE Y CUMPLASE**

**El Alcalde,**

**EURY R. APARICIO S.**

**La Secretaria Had. Hoc.,**

**ANADELQUIS MUÑOZ**

**ACUERDO N° 10-2,004  
(De 20 de agosto de 2004)**

“Por medio del cual se crea una vereda de Cuarenta y Cinco Metros (45) de Largo y Cinco Metros (5 Mts) de Ancho”.

EL HONORABLE CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE POCRI, PROVINCIA DE LOS SANTOS, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES Y,

CONSIDERANDO:

1. Que los señores Arcenio Cedeño, con cédula de identidad personal número 7-34-663, Javier Domínguez G. con cédula de identidad personal número 7-88-213 y Nereo Domínguez con cédula de identidad personal número 7-42-812, residentes todos en Pocrí cabecera, presentaron ante este Consejo Municipal una nota fechada 24 de junio de 2003, que la Calle Villanueva de esta Comunidad termine donde comienza el lote del señor Nereo Domínguez, o sea hasta la casa del señor Horacio Barrios.
2. Que la Avenida Leopoldo Falcón se unió con la Carretera que conduce a La Concepción
3. Que la Calle Villanueva se unió con la Avenida Leopoldo Falcón
4. Que cuando se inició la Avenida Leopoldo Falcón hacia La Concepción se dejó de utilizar como Calle este sector.

ACUERDA:

1. Crear una vereda de Cuarenta y Cinco Metros de Largo y Cinco Metros de Ancho, La vereda inicia colindando con la Calle Villanueva y colinda con la plaza La Libertad y la residencia de la señora Nereida Domínguez y termina frente a la propiedad del señor Nereo Domínguez y Javier Domínguez frente a la residencia del señor Horacio Barrios.
2. La Calle Villanueva quedará así:  
Inicia en la iglesia Santo Tomás de Villanueva hasta la intersección con la Avenida Leopoldo Falcón frente a la plaza La Libertad frente a la residencia de la señora Nelba Domínguez.
3. El presente Acuerdo empezará a regir a partir de su promulgación en la Gaceta Oficial.

**El Presidente del Consejo Municipal,**

**H.R. OSVALDO JIMENEZ C.**

**La Secretaria,**

**LOURDE HERRERA V.**

**ALCALDIA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE POCRI, 27 DE AGOSTO DE 2004**

**APROBADO**

**EJECUTESE Y CUMPLASE**

**El Alcalde Municipal,**

**EVERILDO I. DOMINGUEZ G.**

**La Secretaria**

**NELLYS APARICIO**

**REGISTRO PUBLICO DE PANAMA  
RESOLUCION N° 048  
(De 4 de abril de 2005)**

El Director General del Registro Publico de Panamá, en uso de las facultades Legales que le confiere la Ley 3 de 6 de enero de 1999,

**CONSIDERANDO:**

Que es función del Director General establecer las políticas generales para la administración del Registro Publico de Panamá, de conformidad a lo establecido en el numeral 1 del artículo 7 de la Ley 3 de 6 de enero de 1999.

Que el horario oficial de trabajo es de lunes a viernes de 8:30 a 4:30 de conformidad a lo establecido por el Decreto Ejecutivo No. 120 de 25 de mayo de 1998.

Que las estadísticas actuales en la Sede Central del Registro Público reflejan que se encuentran pendientes de investigación y expedición del certificado, una considerable cantidad de solicitudes presentadas por los particulares y las Entidades Oficiales, así como documentos ingresados al Diario, que requieren de la formalidad del estudio e inscripción de los mismos.

Por tales razones hace necesario habilitar unas horas del día sábado 9 del corriente con el fin de cumplir con los trámites correspondientes en la documentación arriba señalada.

Por lo que se:

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Habilitar un horario especial en la Sede Central del Registro Público, el día sábado 9 de abril de 2005, desde las 8:30 a.m hasta las 2:30 p.m, hábil para el estudio, expedición de certificados particulares y oficiales ; el estudio e inscripción de documentos sujetos a esta formalidad ; la confección de las notas remisorias correspondientes y la clasificación de la correspondencia pertinente.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Habilitar las claves del personal autorizado para laborar en este horario especial y los Sistemas de Datos y de Imágenes a fin de cumplir con las tareas propias del Registro.

Dado en la ciudad de Panamá, a los cuatro (4) días del mes de abril del dos mil cinco.

**FUNDAMENTO DE DERECHO:** Ley 3 de 6 de enero de 1999.

**CUMPLASE,**

**ALVARO L. VISUETTI Z.  
Director General**



## AVISOS

REPUBLICA DE PANAMA  
EL REGISTRO PUBLICO DE PANAMA  
CON VISTA A LA SOLICITUD 838126  
CERTIFICA  
Que la Sociedad: **WW FINANCIAL CORP.**, se encuentra registrada la Ficha: 384698, Doc. 143564 desde el veintiocho de agosto de dos mil, DISUELTA  
Que dicha sociedad ha sido disuelta mediante escritura pública número 6770

de 23 de marzo de 2005 de la Notaría Primera de Circuito de Panamá, según Documento número 753544, Ficha 384698 de la Sección de Mercantil desde el 28 de marzo de 2005.  
Expedido y firmado en la provincia de Panamá, el primero de abril de dos mil cinco a las 01:40:57, p.m.  
NOTA: Esta certificación pagó derechos por un valor de B/.30.00. Comprobante Nº

838126. Nº Certificado: S. Anónima - 640414. Fecha: viernes, 01 de abril de 2005 //OMCA//  
Luis Chen  
Certificador  
L- 201-100400  
Unica publicación

REPUBLICA DE PANAMA  
EL REGISTRO PUBLICO DE PANAMA  
CON VISTA A LA SOLICITUD 838124  
CERTIFICA  
Que la Sociedad:

**COMIDAS CONGELADAS, S.A.**, se encuentra registrada la Ficha: 412616, Doc. 318075, desde el catorce de febrero de dos mil dos, DISUELTA  
Que dicha sociedad ha sido disuelta mediante escritura pública número 5091 de 4 de marzo de 2005 de la Notaría Primera de Circuito de Panamá, según Documento número 754080, Ficha 412616 de la Sección de Mercantil desde el 29

de marzo de 2005. Expedido y firmado en la provincia de Panamá, el primero de abril de dos mil cinco a las 01:42:09, p.m.  
NOTA: Esta certificación pagó derechos por un valor de B/.30.00. Comprobante Nº 838124. Nº Certificado: S. Anónima - 640416. Fecha: viernes, 01 de abril de 2005 //OMCA//  
Luis Chen  
Certificador  
L- 201-100401  
Unica publicación

## EDICTO EMPLAZATORIO

EDICTO EMPLAZATORIO  
Nº 34-05  
EXP. 366-02  
La suscrita JUEZ UNDECIMA DE CIRCUITO DE LO CIVIL DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMA, por medio del presente edicto emplazatorio al público en general:  
HACE SABER:  
Que en el proceso e Quiebra interpuesto por **NAFTA INVEST-**

**MENT CORPORATION** contra **SALOMON TALGHAM COHEN; VICTOR ATTIA CATTAN, COHEN Y ATTIA INTERNACIONAL, S.A. MICHEL NAHMAD Y ALBERTO AMAR**, se ha señalado para las 9:00 de la mañana del día 20 de mayo de 2005, como nueva fecha para la celebración de la Primera Junta de

Acreedores.  
Que se tiene como nuevo curador de los quebrados al Abogado en Ejercicio, Lcdo. LUIS ERNESTO RIVERA LARA, quien estará recibiendo pagos de los deudores en sus Oficinas ubicadas en el Edificio Las Camelias, quinto piso, oficina Nº 501, (Tel. 214-7318 ó 269-5389), de la Avenida Perú y Vía España de esta ciudad.

Por tanto se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal por el término de diez (10) días, como formal citación y notificación de lo ordenado en este proceso; y copias del mismo se tienen a disposición del Curador de la Quiebra para su publicación consecutivas de tres (3) días en un diario de la localidad.

Panamá, 16 de marzo de 2005.  
LCDA. MARIA LETICIA CEDEÑO S. JUEZ UNDECIMO DE CIRCUITO DE LO CIVIL DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMA  
LCDA. RAQUEL GUZMAN FERNANDEZ  
LA SECRETARIA.  
jac.366.Doc  
L- 201-99043  
Segunda publicación

## EDICTOS AGRARIOS

EDICTO Nº 029  
DIRECCION DE INGENIERIA MUNICIPAL DE LA CHORRERA  
SECCION DE CATASTRO  
ALCALDIA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE LA CHORRERA

El suscrito Alcalde del distrito de La Chorrera,  
HACE SABER:  
Que el señor(a) **ELIAS ARENAS SALAMIN**, panameño, mayor de edad, casado, con residencia en El Progreso, oficio

independiente, con cédula de identidad personal Nº 6-60-605, en su propio nombre o en representación de su propia persona, ha solicitado a este Despacho que se le adjudique a título de plena propiedad, en concepto de venta de

un lote de terreno municipal urbano, localizado en el lugar denominado Calle Celeste, de la Barriada Potrero Grande, corregimiento El Coco, donde se llevará a cabo una construcción

distinguido con el número \_\_\_ y cuyos linderos y medidas son los siguientes:  
NORTE: Calle Celeste con: 30.00 Mts.  
SUR: Resto libre de la finca 6028, Tomo 194, Folio 104, propiedad del Municipio de La Chorrera con: 30.00

Mts.  
ESTE: Resto libre de la finca 6028, Tomo 194, Folio 104, propiedad del Municipio de La Chorrera con: 20.00 Mts.

OESTE: Calle Los Tamarindos con: 20.00 Mts.

Area total del terreno seiscientos metros cuadrados (600.00 Mts.2).

Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal N° 11-A del 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en un lugar visible al lote del terreno solicitado, por el término de diez (10) días, para que dentro de dicho plazo o término pueda oponerse la(s) que se encuentren afectadas. Entréguesele sendas copias del presente Edicto al interesado para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial.

La Chorrera, 3 de febrero de dos mil cinco.

El Alcalde:  
(Fdo.) LCDO. LUIS A. GUERRA M.

Jefe de la Sección de Catastro

(Fdo.) CINTHIA L. GUERRA G.

Encargada

Es fiel copia de su original.

La Chorrera, tres (3) de febrero de dos mil cinco.

L- 201-88069

Unica publicación

EDICTO Nº 042  
DIRECCION DE  
INGENIERIA  
MUNICIPAL DE LA

CHORRERA  
SECCION DE  
CATASTRO  
ALCALDIA  
MUNICIPAL DEL  
DISTRITO DE LA  
CHORRERA

El suscrito Alcalde del distrito de La Chorrera,

HACE SABER:

Que el señor(a) **HEIDY ILIANA ESCALA LOPEZ,**

panameña, mayor de edad, soltera,

estudiante, con residencia en Bda. Revolución, casa N° 3060, teléfono 253-1843, con cédula de identidad personal N° 8-723-2120, en su propio nombre o en representación de su propia persona, ha solicitado a este Despacho que se le adjudique a título de plena propiedad, en concepto de venta de un lote de terreno municipal urbano, localizado en el lugar denominado Calle Heidi, de la Barriada Potrero Grande, corregimiento El Coco, donde se llevará a cabo una construcción distinguido con el número \_\_\_ y cuyos linderos y medidas son los siguientes:

NORTE: Calle Heidi con: 57.98 Mts.

SUR: Resto libre de la finca 6028, Tomo 194, Folio 104, propiedad del Municipio de La Chorrera con: 49.73 Mts.

ESTE: Resto libre de la finca 6028, Tomo 194, Folio 104, propiedad del Municipio de La Chorrera con: 29.91 Mts.

OESTE: Resto libre de la finca 6028, Tomo

194, Folio 104, propiedad del Municipio de La Chorrera con: 30.00 Mts.

Area total del terreno mil quinientos noventa y siete metros cuadrados con setenta y siete decímetros cuadrados (1597.77 Mts.2).

Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal N° 11-A del 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en un lugar visible al lote del terreno solicitado, por el término de diez (10) días, para que dentro de dicho plazo o término pueda oponerse la(s) que se encuentren afectadas. Entréguesele sendas copias del presente Edicto al interesado para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial.

La Chorrera, 24 de febrero de dos mil cinco.

El Alcalde:

(Fdo.) LCDO. LUIS A. GUERRA M.

Jefe de la Sección de Catastro

(Fdo.) CINTHIA L. GUERRA G.

(Encargada)

Es fiel copia de su original.

La Chorrera, veinticuatro (24) de febrero de dos mil cinco.

L- 201-97922

Unica publicación

EDICTO Nº 056  
DIRECCION DE  
INGENIERIA  
MUNICIPAL DE LA  
CHORRERA

EDICTO Nº 063  
DIRECCION DE  
INGENIERIA  
MUNICIPAL DE LA  
CHORRERA

EDICTO Nº 063  
DIRECCION DE  
INGENIERIA  
MUNICIPAL DE LA  
CHORRERA

EDICTO Nº 063  
DIRECCION DE  
INGENIERIA  
MUNICIPAL DE LA  
CHORRERA

EDICTO Nº 063  
DIRECCION DE  
INGENIERIA  
MUNICIPAL DE LA  
CHORRERA

EDICTO Nº 063  
DIRECCION DE  
INGENIERIA  
MUNICIPAL DE LA  
CHORRERA

SECCION DE  
CATASTRO  
ALCALDIA  
MUNICIPAL DEL  
DISTRITO DE LA  
CHORRERA

El suscrito Alcalde del distrito de La Chorrera,

HACE SABER:

Que el señor(a) **ERICK ALBERTO GOMEZ MARIN,**

panameño, mayor de edad, casado, oficio policía nacional, con residencia en El Coco, casa N° 6626, con cédula de identidad personal N° 8-271-424, en su propio nombre o en representación de su propia persona, ha solicitado a este Despacho que se le adjudique a título de plena propiedad, en concepto de venta de un lote de terreno municipal urbano, localizado en el lugar denominado Vereda, de la Barriada Nueva El Coco, corregimiento El Coco, donde hay una construcción distinguido con el número \_\_\_ y cuyos linderos y medidas son los siguientes:

NORTE: Resto libre de la finca 6028, Tomo 194, Folio 104, propiedad del Municipio de La Chorrera con: 31.21 Mts.

SUR: Resto libre de la finca 6028, Tomo 194, Folio 104, propiedad del Municipio de La Chorrera con: 29.02 Mts.

ESTE: Resto libre de la finca 6028, Tomo 194, Folio 104, propiedad del Municipio de La Chorrera con: 22.08 Mts.

OESTE: Resto libre de la finca 6028, Tomo 194, Folio 104, propiedad del Municipio de La Chorrera con: 20.92 Mts.

Area total del terreno seiscientos cuarenta y seis metros cuadrados con mil quinientos setenta centímetros cuadrados (646.1570 Mts.2).

Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal N° 11-A del 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en un lugar visible al lote del terreno solicitado, por el término de diez (10) días, para que dentro de dicho plazo o término pueda oponerse la(s) que se encuentren afectadas. Entréguesele sendas copias del presente Edicto al interesado para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial.

La Chorrera, 14 de marzo de dos mil cinco.

El Alcalde:

(Fdo.) LCDO. LUIS A. GUERRA M.

Jefe de la Sección de Catastro

(Fdo.) SRTA. IRISCELYS DIAZ

Es fiel copia de su original.

La Chorrera, catorce (14) de marzo de dos mil cinco.

L- 201-100101

Unica publicación

EDICTO Nº 063  
DIRECCION DE  
INGENIERIA  
MUNICIPAL DE LA  
CHORRERA

EDICTO Nº 063  
DIRECCION DE  
INGENIERIA  
MUNICIPAL DE LA  
CHORRERA

EDICTO Nº 063  
DIRECCION DE  
INGENIERIA  
MUNICIPAL DE LA  
CHORRERA

EDICTO Nº 063  
DIRECCION DE  
INGENIERIA  
MUNICIPAL DE LA  
CHORRERA

EDICTO Nº 063  
DIRECCION DE  
INGENIERIA  
MUNICIPAL DE LA  
CHORRERA

EDICTO Nº 063  
DIRECCION DE  
INGENIERIA  
MUNICIPAL DE LA  
CHORRERA

EDICTO Nº 063  
DIRECCION DE  
INGENIERIA  
MUNICIPAL DE LA  
CHORRERA

EDICTO Nº 063  
DIRECCION DE  
INGENIERIA  
MUNICIPAL DE LA  
CHORRERA

EDICTO Nº 063  
DIRECCION DE  
INGENIERIA  
MUNICIPAL DE LA  
CHORRERA

SECCION DE  
CATASTRO  
ALCALDIA  
MUNICIPAL DEL  
DISTRITO DE LA  
CHORRERA

El suscrito Alcalde del distrito de La Chorrera,

HACE SABER:

Que el señor(a) **M A R C I A HERNANDEZ DE ARJONA**, panameña, mayor de edad, casada, residente en Altos de San Francisco, con cédula de identidad personal Nº 9 - 1 9 9 - 4 2 2 ; **ROBINSON HERNANDEZ HERNANDEZ**, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal Nº 9-171-198 y **KENIA KERUBE GUTIERREZ HERNANDEZ**, panameña, mayor de edad, con cédula de identidad personal Nº 8-767-1256, en su propio nombre o en representación de sus propias personas, ha solicitado a este Despacho que se le adjudique a título de plena propiedad, en concepto de venta de un lote de terreno municipal urbano, localizado en el lugar denominado Calle Baldivia, de la Barriada Amaya, corregimiento El Coco, donde hay una construcción distinguido con el número \_\_\_ y cuyos linderos y medidas son los siguientes:  
NORTE: Calle Baldivia con: 20.00 Mts.

SUR: Resto libre de la finca 6028, Tomo 194, Folio 104, propiedad del Municipio de La

Chorrera con: 20.00 Mts.

ESTE: Resto libre de la finca 6028, Tomo 194, Folio 104, propiedad del Municipio de La Chorrera con: 30.00 Mts.

OESTE: Resto libre de la finca 6028, Tomo 194, Folio 104, propiedad del Municipio de La Chorrera con: 30.00 Mts.

Area total del terreno quinientos noventa y ocho metros cuadrados con cinco mil doscientos veinte centímetros cuadrados (598.5220 Mts.2). Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal Nº 11-A del 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en un lugar visible al lote del terreno solicitado, por el término de diez (10) días, para que dentro de dicho plazo o término pueda oponerse la(s) que se encuentren afectadas. Entréguesele sendas copias del presente Edicto al interesado para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial.

La Chorrera, 16 de marzo de dos mil cinco.

El Alcalde:

(Fdo.) LCDO. LUIS A. GUERRA M.

Jefe de la Sección de Catastro

(Fdo.) SRTA.

IRISCELYS DIAZ

Es fiel copia de su original.

La Chorrera, dieciséis (16) de marzo de dos mil cinco.

L- 201-98887  
Unica publicación

EDICTO Nº 069  
DIRECCION DE  
INGENIERIA  
MUNICIPAL DE LA  
CHORRERA  
SECCION DE  
CATASTRO  
ALCALDIA  
MUNICIPAL DEL  
DISTRITO DE LA  
CHORRERA

El suscrito Alcalde del distrito de La Chorrera,

HACE SABER:

Que el señor(a) **FLORENCIO ALBERTO CAMAÑO AYALA**, panameño, mayor de edad, casado, oficio agrónomo, con residencia en Bda. El Campesino, casa Nº 1454, teléfono 253-2946, con cédula de identidad personal Nº 8-67-895, en su propio nombre o en representación de su propia persona, ha solicitado a este Despacho que se le adjudique a título de plena propiedad, en concepto de venta de un lote de terreno municipal urbano, localizado en el lugar denominado Calle 49 Norte, de la Barriada El Raudal, corregimiento El Coco, donde se llevará a cabo una construcción distinguido con el número \_\_\_ y cuyos linderos y medidas son los siguientes:

NORTE: Calle 49 Norte con: 30.00 Mts.  
SUR: Resto libre de la finca 6028, Tomo 194, Folio 104, propiedad del Municipio de La Chorrera ocupado por María Azucena

Guerra con: 30.00 Mts.

ESTE: Resto libre de la finca 6028, Tomo 194, Folio 104, propiedad del Municipio de La Chorrera con: 30.00 Mts.

OESTE: Calle Los Pinos con: 30.00 Mts. Area total del terreno novecientos metros cuadrados (900.00 Mts.2).

Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal Nº 11-A del 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en un lugar visible al lote del terreno solicitado, por el término de diez (10) días, para que dentro de dicho plazo o término pueda oponerse la(s) que se encuentren afectadas. Entréguesele sendas copias del presente Edicto al interesado para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial. La Chorrera, 29 de marzo de dos mil cinco.

El Alcalde:

(Fdo.) LCDO. LUIS A. GUERRA M.

Jefe de la Sección de Catastro

(Fdo.) SRTA.

IRISCELYS DIAZ

Es fiel copia de su original.

La Chorrera, veintinueve (29) de marzo de dos mil cinco.

L- 201-100518

Unica publicación

REPUBLICA DE  
PANAMA  
MUNICIPIO DE  
ARRAIJAN

ADJUDICACION DE  
TIERRAS

EDICTO Nº 73-98  
Arraiján, 14 de octubre de 1998

Que **BERENICE GOMEZ DE ZUÑIGA**, portador(a) de la cédula de identidad personal Nº 8-158-740, con domicilio en Arraiján Cabecera, ha solicitado a este despacho la adjudicación a título de compra y venta, de un lote de terreno que forma parte de la finca 4375, inscrita al tomo 99, Folio 142, de propiedad de este Municipio, ubicado en Calle Tacher, con un área de 811.98 mts.2 y dentro de los siguientes linderos y medidas:

NORTE: Basilio Alcántara y mide: 32.20 mts.

SUR: Meico Pinzón y mide: 23.35 mts.

ESTE: Lino Amaya y mide: 34.95 mts.

OESTE: Vereda y José Dolores Amaya y mide: 26.20 mts.

Para que dentro del término de dos (2) días siguientes a la última publicación se hagan valer los derechos a que haya lugar.

En atención a lo que dispone el Artículo Séptimo del Acuerdo Nº 39 del 22 de octubre de 1990, se ordena la publicación del presente Edicto, por tres (3) días consecutivos en un periódico de circulación nacional y por diez (10) días en la Secretaría General de este despacho, copias del mismo se entregarán al interesado para tal efecto.

Fíjese y publíquese  
Alcalde Municipal  
Secretaría General  
L- 201-99817  
Unica publicación

REPUBLICA DE  
PANAMA  
MINISTERIO DE  
DESARROLLO  
AGROPECUARIO  
DIRECCION  
NACIONAL DE  
REFORMA  
AGRARIA  
REGION N° 5,  
PANAMA OESTE  
EDICTO

N° 059-DRA-2005  
El suscrito funcionario sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la provincia de Panamá al público.  
HACE CONSTAR: Que el señor(a) **JOSE CRISTOBAL GOMEZ SANCHEZ**, vecino(a) de Ciricito, corregimiento de Ciri Grande, distrito de Capira, provincia de Panamá, portador de la cédula de identidad personal N° 8-416-397, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud N° 8-5-522-97 de 28 de agosto de 1997, según plano aprobado N° 803-06-16949, la adjudicación del título oneroso de una parcela de tierra patrimonial adjudicable, con una superficie de 19 Has. + 4748.62 M2, que forma parte de la finca N° \_\_\_\_, inscrita al tomo \_\_\_\_, folio \_\_\_\_, de propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario.  
El terreno está

ubicado en la localidad de Ciricito Abajo, corregimiento de Ciri Grande, distrito de Capira, provincia de Panamá, comprendido dentro de los siguientes linderos:

Globo "A" 1 Has. + 9065.37 m2

NORTE: Juan Gómez.

SUR: Servidumbre hacia otros lotes y hacia La Negrita.

ESTE: Servidumbre hacia otros lotes y hacia La Negrita.

OESTE: Evaristo Gómez y José De la Rosa Gómez Sánchez.

Globo "B" 17 Has. + 5683.25 m2

NORTE: Servidumbre hacia otros lotes y hacia La Negrita, Qda. sin nombre.

SUR: Teófilo Chirú y quebrada sin nombre.

ESTE: Río Ciri Grande.

OESTE: Evaristo Gómez.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del distrito de Capira o en la corregiduría de Ciri Grande y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código de Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación.

Dado en Capira, a los 24 días del mes de febrero de 2005.

ZULEIKA CASTILLO  
Secretaria Ad-Hoc

ING. MIGUEL  
MADRID  
Funcionario  
Sustanciador  
L- 201-88535  
Unica publicación

REPUBLICA DE  
PANAMA  
MINISTERIO DE  
DESARROLLO  
AGROPECUARIO  
DIRECCION  
NACIONAL DE  
REFORMA  
AGRARIA  
REGION N° 5,  
PANAMA OESTE  
EDICTO

N° 232-DRA-2004  
El suscrito funcionario sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la provincia de Panamá al público  
HACE CONSTAR: Que el señor(a) **EDITH SILVIA HERNANDEZ DE HIDALGO (L), SILVIA EDITH HERNANDEZ DE HIDALGO (U)**, vecino(a) de Monte Oscuro, corregimiento de Cermeño, distrito de Capira, provincia de Panamá, portador de la cédula de identidad personal N° 7-85-493, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud N° 8-604-92 del 03 de diciembre de 1992, según plano aprobado N° 803-04-16962, la adjudicación del título oneroso de una parcela de tierra patrimonial adjudicable, con una superficie de 0 Has. + 1315.42 M2, que forma parte de la finca N° 12985, inscrita al tomo 361, folio 496,

de propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario.

El terreno está ubicado en la localidad de Monte Oscuro Arriba, corregimiento de Cermeño, distrito de Capira, provincia de Panamá, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Guillermo Morales Pérez, Luis Efraín Hernández.

SUR: Calle de tierra de 20.00 m. hacia Cermeño y hacia Monte Oscuro Abajo y centro de salud.

ESTE: Luis Efraín Hernández y centro de salud.

OESTE: Calle de tierra de 20.00 m. hacia Cermeño y hacia Monte Oscuro Abajo y Guillermo Morales Pérez.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del distrito de Capira o en la corregiduría de Cermeño y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código de Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación.

Dado en Capira, a los 26 días del mes de octubre de 2004.

ZULEIKA CASTILLO  
Secretaria Ad-Hoc  
ING. AGUSTIN  
ZAMBRANO  
Funcionario

Sustanciador  
L- 84797  
Unica publicación

REPUBLICA DE  
PANAMA  
MINISTERIO DE  
DESARROLLO  
AGROPECUARIO  
DIRECCION  
NACIONAL DE  
REFORMA  
AGRARIA  
REGION N° 5,  
PANAMA OESTE  
EDICTO

N° 239-DRA-2005  
El suscrito funcionario sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, en la provincia de Panamá  
HACE SABER: Que el señor(a) **ELIZABETH DEL CARMEN DIAZ DE TEJADA**, vecino(a) de Los Cerritos, corregimiento de Bejuco, distrito de Chame, portador de la cédula de identidad personal N° 8-440-696, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud N° 8-5-020-2002, según plano aprobado N° 804-02-16967, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra baldía nacional adjudicable, con una superficie de 0 Has. + 834.15 M2, ubicada en la localidad de Santa Cruz, corregimiento de Bejuco, distrito de Chame, provincia de Panamá, comprendida dentro de los siguientes linderos:  
NORTE: Gladys

Morán.  
 SUR: Calle principal de Santa Cruz de 15.00 mts. hacia otros lotes y hacia la C.I.A.  
 ESTE: Mariela Damaris Díaz.  
 OESTE: Orlando Díaz.  
 Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Departamento, en la Alcaldía de Chame o en la corregiduría de Bejuco y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código de Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación.  
 Dado en Capira, a los 27 días del mes de octubre de 2004.  
**ZULEIKA CASTILLO**  
 Secretaria Ad-Hoc  
 ING. AGUSTIN ZAMBRANO  
 Funcionario Sustanciador  
 L- 201-73523  
 Unica publicación

REPUBLICA DE PANAMA  
 MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO  
 DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA  
 REGION Nº 5, PANAMA OESTE  
 EDICTO Nº 273-DRA-2004  
 El suscrito funcionario sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria del Ministerio de

Desarrollo Agropecuario, en la provincia de Panamá.  
**HACE SABER:**  
 Que el señor(a) **LUIS ANTONIO ZAMORA RAMOS Y OTROS**, vecino(a) de Los Pozos, corregimiento de Cabuya, distrito de Chame, portador de la cédula de identidad personal Nº 8-237-2095, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 8-5-143-2003, según plano aprobado Nº 804-04-17100, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra baldía nacional adjudicable, con una superficie de 11 Has. + 8718.56 M2, ubicada en la localidad de Los Pozos, corregimiento de Cabuya, distrito de Chame, provincia de Panamá, comprendida dentro de los siguientes linderos:  
 NORTE: Carretera de asfalto de 15.00 mts. hacia Los Cerritos y hacia Los Pozos, Jilma Quiroz de Márquez, Braulio Pinto, Wilfredo Quiroz, Rogelio Núñez, Demetrio Bellido y Roberto Pinto.  
 SUR: Servidumbre de 5.00 mts. hacia Carret. de asfalto y Joaquín José Zamora y río Lajas.  
 ESTE: Servidumbre de 5.00 mts. hacia Carret. de asfalto, Luis Antonio Zamora y Joaquín José Zamora Ramos.  
 OESTE: Joaquín José Zamora Ramos.  
 Para efectos legales se fija el presente

Edicto en lugar visible de este Departamento, en la Alcaldía de Chame o en la corregiduría de Cabuya y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código de Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación.  
 Dado en Capira, a los 21 días del mes de diciembre de 2004.  
**ZULEIKA CASTILLO**  
 Secretaria Ad-Hoc  
 ING. AGUSTIN ZAMBRANO  
 Funcionario Sustanciador  
 L- 201-83590  
 Unica publicación

REPUBLICA DE PANAMA  
 MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO  
 DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA  
 REGION Nº 5, PANAMA OESTE  
 EDICTO Nº 283-DRA-2004

El suscrito funcionario sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, en la provincia de Panamá  
**HACE SABER:**  
 Que el señor(a) **YOLANDA SANCHEZ DE MORALES Y OTRO**, vecino(a) de Bda. Roberto Durán, corregimiento de San

Miguelito, distrito de San Miguelito, portador de la cédula de identidad personal Nº 8-378-256, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 8-078-1994, según plano aprobado Nº 809-02-17064, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra baldía nacional adjudicable, con una superficie de 6 Has. + 3751.44 M2, ubicada en la localidad de El Dormidero, corregimiento de El Espino, distrito de San Carlos, provincia de Panamá, comprendida dentro de los siguientes linderos:  
 NORTE: Camino de 10.00 mts. que conduce a El Valle y a otros lotes y a La laguna.  
 SUR: Iván Sánchez y Héctor Arcenio Sánchez.  
 ESTE: Serv. de 5.00 mts. hacia camino principal y Héctor Arcenio Sánchez.  
 OESTE: Iván Sánchez y callejón doble cerca.  
 Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Departamento, en la Alcaldía de San Carlos o en la corregiduría de El Espino y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código de Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia

de quince (15) días a partir de su última publicación.  
 Dado en Capira, a los 28 días del mes de diciembre de 2004.  
**ZULEIKA CASTILLO**  
 Secretaria Ad-Hoc  
 ING. AGUSTIN ZAMBRANO  
 Funcionario Sustanciador  
 L- 201-85900  
 Unica publicación

REPUBLICA DE PANAMA  
 MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO  
 DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA  
 REGION Nº 3, HERRERA  
 EDICTO Nº 002-2005

El suscrito funcionario sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, en la provincia de Herrera.  
**HACE SABER:**  
 Que el señor(a) **VARELA HERMANOS, S.A. (Repres. Legal Ing. Higinio Moscoso)**, vecino(a) de Urb. El Fraile, corregimiento San Juan Bautista, distrito de Chitré, con cédula de identidad personal Nº 8-131-939, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 6-0071, según plano aprobado Nº 602-01-6218, la adjudicación de título oneroso de un globo de terreno, con una superficie de 5 Has. + 3877.53 M2, ubicada en la

localidad de Las Marías, corregimiento de Cabecera, distrito de Las Minas, provincia de Herrera, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Ezequiel Moreno.

SUR: Varela Hermanos, S.A.

ESTE: Luis Sandoval.

OESTE: Quebrada Las Trancas.

Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Departamento, en la Alcaldía de Las Minas, copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código de Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación.

Dado en la Chitré, a los 7 días del mes de enero de 2005.

LIC. GLORIA A.

GOMEZ C.

Secretaria Ad-Hoc

TEC. JACOB

POSAM P.

Funcionario

Sustanciador

L- 201-87771

Única publicación

REPUBLICA DE PANAMA  
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO  
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA  
REGION Nº 3,  
HERRERA  
EDICTO Nº 018-2005

El suscrito funcionario sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, en la provincia de Herrera.

HACE SABER:

Que el señor(a) **LUIS OLGUIN BULTRON VALDES**, vecino(a) de Los Cerritos, corregimiento Los Cerritos, distrito de Los Pozos, con cédula de identidad personal Nº 6-49-731, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 7520087510057, según plano aprobado Nº 60006, la adjudicación de título oneroso de un globo de terreno, con una superficie de 177 Has. + 2024.75 M2, ubicada en la localidad de Alto de La Gloria, corregimiento de La Pitaloza, distrito de Los Pozos, provincia de Herrera, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Eladio Ojo, quebrada Piedra, camino de El caracucho a quebrada Piedra.

SUR: Carlos Espino, Fabián Sánchez, quebrada Pital.

ESTE: Diógenes Sánchez, Inocencio Sánchez.

OESTE: Herminio Chávez, camino de Quebrada Piedra a El Caracucho.

Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Departamento, en la Alcaldía de Los Pozos, copias del mismo se entregarán

al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código de Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación. Dado en la Chitré, a los 4 días del mes de marzo de 2005.

LIC. GLORIA A.

GOMEZ C.

Secretaria Ad-Hoc

TEC. JACOB

POSAM P.

Funcionario

Sustanciador

L- 201-90504

Única publicación

REPUBLICA DE PANAMA  
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO  
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA  
REGION Nº 3,  
HERRERA  
EDICTO Nº 020-2005

El suscrito funcionario sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, en la provincia de Herrera.

HACE SABER:

Que el señor(a) **LIGIA DEL CARMEN OCAMPO DE RAMOS**, vecino(a) de El Rodeo, corregimiento El Rincón, distrito de Santa María, con cédula de identidad personal Nº E-8-44817, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº

6-0108, según plano aprobado Nº 607-03-6227, la adjudicación de título oneroso de un globo de terreno, con una superficie de 0 Has. + 1289.98 M2, ubicada en la localidad de El Rodeo, corregimiento de El Rincón, distrito de Santa María, provincia de Herrera, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Doroteo Ramos.

SUR: Francisco Ramos.

ESTE: Calle sin nombre a El Rincón.

OESTE: Calle sin nombre a El Rincón, a Carretera Nacional.

Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Departamento, en la Alcaldía de Santa María, copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código de Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación.

Dado en la Chitré, a los 9 días del mes de marzo de 2005.

LIC. GLORIA A.

GOMEZ C.

Secretaria Ad-Hoc

TEC. JACOB

POSAM P.

Funcionario

Sustanciador

L- 201-91295

Única publicación

REPUBLICA DE PANAMA  
MINISTERIO DE

DESARROLLO AGROPECUARIO  
DEPARTAMENTO REGIONAL DE REFORMA AGRARIA  
REGION Nº 1,  
CHIRIQUI  
EDICTO Nº 069-2005

El suscrito funcionario sustanciador de la Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario de Chiriquí, al público;

HACE SABER:

Que el señor(a) **ELISEO GONZALEZ (NL) ELISEO SERRANO (NU)**, vecino(a) del corregimiento de Cabecera, distrito de Dolega, portador de la cédula de identidad personal Nº 4-15-524, ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 4-0147, según plano aprobado Nº 407-01-19268, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra baldía nacional adjudicable, con una superficie de 0 Has. + 2985.20 M2, ubicada en la localidad de El Jagua, corregimiento de Cabecera, distrito de Dolega, provincia de Chiriquí, cuyos linderos son los siguientes:

NORTE: Viodelda Araúz De Gracia.

SUR: Carretera.

ESTE: Cristino Martínez Suiira.

OESTE: Viodelda Araúz De Gracia.

Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía de Dolega

o en la corregiduría de Cabecera y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código de Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación.

Dado en David, a los 14 días del mes de febrero de 2005.

**YAMILETH PINZON**  
Secretaria Ad-Hoc  
ING. FULVIO  
ARAUZ G.  
Funcionario  
Sustanciador  
L- 201-88384  
Unica publicación

REPUBLICA DE  
PANAMA  
MINISTERIO DE  
DESARROLLO  
AGROPECUARIO  
DIRECCION  
NACIONAL DE  
REFORMA  
AGRARIA  
REGION Nº 1,  
CHIRIQUI  
EDICTO  
Nº 079-2005

El suscrito funcionario sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la provincia de Chiriquí al público

HACE CONSTAR:  
Que el señor(a) **RICARDO KOYNER MC INTYRE**, vecino(a) de Palo Alto del corregimiento de Los Naranjos, distrito de Boquete, provincia de Chiriquí, portador de la cédula de identidad personal Nº 4-152-961, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria,

mediante solicitud Nº 4-0259 del 11 de marzo de 2004, según plano aprobado Nº 404-06-19391, la adjudicación del título oneroso de una parcela de tierra patrimonial adjudicable, con una superficie de 11 Has. + 6,019.09 M2, que forma parte de la finca Nº 149, inscrita al Rollo 14,343, Doc. 7, de propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario.

El terreno está ubicado en la localidad de Volcancito, corregimiento de Bajo Boquete, distrito de Boquete, provincia de Chiriquí, comprendida dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Edilberto Vega, carretera.  
SUR: Juan Enrique González, Porfirio Dejud Caballero.  
ESTE: Hilario González.

OESTE: Enso Sabin. Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del distrito de Boquete o en la corregiduría de Bajo Boquete y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código de Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en David, a los 17 días del mes de febrero de 2005.

**YAMILETH PINZON**  
Secretaria Ad-Hoc  
ING. FULVIO  
ARAUZ G.  
Funcionario  
Sustanciador  
L- 201-88695  
Unica publicación

REPUBLICA DE  
PANAMA  
MINISTERIO DE  
DESARROLLO  
AGROPECUARIO  
DEPARTAMENTO  
REGIONAL DE  
REFORMA  
AGRARIA  
REGION Nº 1,  
CHIRIQUI  
EDICTO  
Nº 088-05

El suscrito funcionario sustanciador de la Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario de Chiriquí, al público;

HACE SABER:  
Que el señor(a) **MIRLA DALYS CASTILLO CABALLERO** Céd. 4-160-964, **RODERICK EUGENIO CASTILLO CASTILLO** Céd. 4-190-849, **ERICK AMILCAR CASTILLO CASTILLO** Céd. 4-223-123, **EYNAR IVAN CASTILLO CASTILLO** Céd. 4-274-261, vecino(a) del corregimiento de San Carlos, distrito de David, portador de la cédula de identidad personal Nº \_\_\_\_\_, ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 4-0123-97, según plano aprobado Nº 405-0814114, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra baldía nacional

adjudicable, con una superficie de 4 Has. + 2626.08 M2, ubicada en la localidad de San Carlitos, corregimiento de San Carlos, distrito de David, provincia de Chiriquí, cuyos linderos son los siguientes:

NORTE: Lilia C. de Uribe, camino.  
SUR: Callejón.  
ESTE: Julia C. de Tapia, Lucas A. Castillo.  
OESTE: Lilia C. de Uribe.

Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía de David o en la corregiduría de San Carlos y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código de Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación.

Dado en David, a los 18 días del mes de febrero de 2005.

**ELSA L. QUIEL DE AIZPURUA**  
Secretaria Ad-Hoc  
ING. FULVIO  
ARAUZ G.  
Funcionario  
Sustanciador  
L- 201-88021  
Unica publicación

REPUBLICA DE  
PANAMA  
MINISTERIO DE  
DESARROLLO  
AGROPECUARIO  
DIRECCION  
NACIONAL DE  
REFORMA  
AGRARIA

REGION Nº 1,  
CHIRIQUI  
EDICTO  
Nº 092-2005

El suscrito funcionario sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la provincia de Chiriquí, al público

HACE CONSTAR:  
Que el señor(a) **MIRIAM FONSECA SALINA**, vecino(a) de Bugaba del corregimiento de La Concepción, distrito de Bugaba, provincia de Chiriquí, portador de la cédula de identidad personal Nº 4-150-905, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 4-1020-04 del 13 de 09 de 2004, según plano aprobado Nº 402-03-19362, la adjudicación del título oneroso de una parcela de tierra patrimonial adjudicable, con una superficie de 0 Has. + 760.43 M2, que forma parte de la finca Nº 8249, inscrita al tomo 795, folio 202, de propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario.

El terreno está ubicado en la localidad de Progreso, corregimiento de Progreso, distrito de Barú, provincia de Chiriquí, comprendida dentro de los siguientes linderos:

NORTE: María Magdalena Gutiérrez.  
SUR: Juan Pablo Berard.  
ESTE: Camino.  
OESTE: Juan Pablo Berard.

Para los efectos

legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del distrito de Barú o en la corregiduría de Progreso y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código de Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación.

Dado en David, a los 21 días del mes de febrero de 2005.

**YAMILETH PINZON**  
Secretaria Ad-Hoc  
**ING. FULVIO ARAUZ G.**  
Funcionario  
Sustanciador  
L- 201-88582  
Unica publicación

REPUBLICA DE PANAMA  
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DEPARTAMENTO REGIONAL DE REFORMA AGRARIA REGION Nº 1, CHIRIQUI EDICTO Nº 097-2005

El suscrito funcionario sustanciador de la Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario de Chiriquí, al público;

**HACE SABER:**  
Que el señor(a) **DEINA EMERITA MARTINEZ RIVERA**, vecino(a) del corregimiento de Tocumen, distrito de Panamá, portador de

la cédula de identidad personal Nº 4-193-27, ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 4-0208, según plano aprobado Nº 405-12-19407, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra baldía nacional adjudicable, con una superficie de 0 Has. + 0362.37 M2, ubicada en la localidad de Brisas del Norte, corregimiento de Volcán, distrito de Bugaba, provincia de Chiriquí, cuyos linderos son los siguientes:

**NORTE:** Agustín Olmos.

**SUR:** Camino. Villarreal.

**OESTE:** Edilberto Ríos, Martina Castillo. Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía de Bugaba o en la corregiduría de Volcán y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código de Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación.

Dado en David, a los 22 días del mes de febrero de 2005.

**ICXI D. MENDEZ**  
Secretaria Ad-Hoc  
**ING. FULVIO ARAUZ G.**  
Funcionario  
Sustanciador  
L- 201-88180  
Unica publicación

REPUBLICA DE PANAMA  
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DEPARTAMENTO REGIONAL DE REFORMA AGRARIA REGION Nº 1, CHIRIQUI EDICTO Nº 098-2005

El suscrito funcionario sustanciador de la Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario de Chiriquí, al público;

**HACE SABER:**  
Que el señor(a) **IRENE ELIZONDO BARRIA**, vecino(a) del corregimiento de Río Sereno, distrito de Renacimiento, portador de la cédula de identidad personal Nº 4-227-386, ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 4-1019, según plano aprobado Nº 410-01-19135, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra baldía nacional adjudicable, con una superficie de 0 Has. + 4114.66 M2, ubicada en la localidad de Bajo La Unión, corregimiento de Cabecera, distrito de Renacimiento, provincia de Chiriquí, cuyos linderos son los siguientes:

**NORTE:** Camino.  
**SUR:** Camino.  
**ESTE:** Yolanda Elizondro Barría.  
**OESTE:** Hipólito Elizondro.

Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible

de este Despacho, en la Alcaldía de Renacimiento o en la corregiduría de Cabecera y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código de Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación.

Dado en David, a los 23 días del mes de febrero de 2005.

**YAMILETH PINZON**  
Secretaria Ad-Hoc  
**ING. FULVIO ARAUZ G.**  
Funcionario  
Sustanciador  
L- 201-88220  
Unica publicación

REPUBLICA DE PANAMA  
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DEPARTAMENTO REGIONAL DE REFORMA AGRARIA REGION Nº 1, CHIRIQUI EDICTO Nº 099-2005

El suscrito funcionario sustanciador de la Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario de Chiriquí, al público;

**HACE SABER:**  
Que el señor(a) **IRENE ELIZONDO BARRIA**, vecino(a) del corregimiento de Río Sereno, distrito de Renacimiento, portador de la cédula de identidad personal Nº 4-227-386, ha

solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 4-1020, según plano aprobado Nº 410-01-19181, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra baldía nacional adjudicable, con una superficie de 0 Has. + 160.37 M2, ubicada en la localidad de Bajo La Unión, corregimiento de Cabecera, distrito de Renacimiento, provincia de Chiriquí, cuyos linderos son los siguientes:

**NORTE:** Carretera.  
**SUR:** Sebastiana Elizondo Barría.  
**ESTE:** Vereda.  
**OESTE:** Emérita Pittí de Yangüez.

Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía de Renacimiento o en la corregiduría de Cabecera y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código de Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación.

Dado en David, a los 23 días del mes de febrero de 2005.

**YAMILETH PINZON**  
Secretaria Ad-Hoc  
**ING. FULVIO ARAUZ G.**  
Funcionario  
Sustanciador  
L- 201-88219  
Unica publicación